

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Borja Ledo Pérez, con DNI 76254467Z, actuando en representación de la Empresa **EXTREMEÑA DE DECORACION Y CARPINTERIA S.L.**, con NIF B06546030 y domicilio social en Travesía Reina Sofía, 1. 06800 Mérida, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa EXTREMEÑA DE DECORACION Y CARPINTERIA S.L., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa EXTREMEÑA DE DECORACION Y CARPINTERIA S.L. (NIF B06546030) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa EXTREMEÑA DE DECORACION Y CARPINTERIA S.L.:

Sistemas Limobel – Econix

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa EXTREMEÑA DE DECORACION Y CARPINTERIA S.L., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G000996).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Borja Ledo Pérez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:53:40 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Borja Ledo Pérez

76254467Z
BORJA LEDO
(R:
B06546030)

Firmado
digitalmente por
76254467Z BORJA
LEDO (R: B06546030)
Fecha: 2022.09.19
14:04:19 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Antonio Rodríguez Jaramillo, con DNI 08818768Q, actuando en representación de la Empresa **GRUPO JARAELSA S L**, con NIF B06759401 y domicilio social en Avenida Luis Álvarez Lencero, nº 3, 1ª Planta, Oficina 9. 06011 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa GRUPO JARAELSA S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa GRUPO JARAELSA S L (NIF B06759401) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa GRUPO JARAELSA S L:

Hergo – Libra

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 1 día

Plazo máximo de entrega: 3 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa GRUPO JARAELSA S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 23/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001308).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Samuel Rodríguez Tinoco** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Antonio Rodríguez Jaramillo

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:54:13 +02'00'

Firmado por ***1876**
ANTONIO RODRIGUEZ (R:
****5940*) el día
20/09/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Antonio Rodríguez Jaramillo, con DNI 08818768Q, actuando en representación de la Empresa **GRUPO JARAELSA S L**, con NIF B06759401 y domicilio social en Avenida Luis Álvarez Lencero, nº 3, 1ª Planta, Oficina 9. 06011 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa GRUPO JARAELSA S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa GRUPO JARAELSA S L (NIF B06759401) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa GRUPO JARAELSA S L:

SILLERÍA FIJA:
HERGO SILLERÍA – ARIES
BANCADAS:
HERGO SILLERÍA - ACUARIO
BUTACAS MODULARES:
HERGO SILLERÍA – LYRA

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 1 día
Plazo máximo de entrega: 3 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa GRUPO JARIELSA S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 23/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001309).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Samuel Rodríguez Tinoco** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Antonio Rodríguez Jaramillo

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:54:38 +02'00'

Firmado por ***1876**
ANTONIO RODRIGUEZ (R:
****5940*) el día
20/09/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Francisco Soto Rodríguez, con DNI 50434451M, actuando en representación de la Empresa **IMASOTO S.A.**, con NIF A28562429 y domicilio social en Polígono Industrial Numero 6 Naves 5-6-7. 28938 Móstoles, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa IMASOTO S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa IMASOTO S.A. (NIF A28562429) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa IMASOTO S.A.:

Serie N - N1
Serie N - N3

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 18 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa IMASOTO S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001050).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Carmen Santervás Sánchez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:55:05 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Francisco Soto Rodríguez

Firmado por ***3445** FRANCISCO
SOTO (R: ****6242*) el día
19/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Domingo Chávez Martínez, con DNI 08810760N, actuando en representación de la Empresa **INEX OFICINAS SL**, con NIF B06708101 y domicilio social en Calle Eugenio García Estop, nº 1. 06008 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa INEX OFICINAS SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa INEX OFICINAS SL (NIF B06708101) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa INEX OFICINAS SL:

Mobel Linea - Tono T2
Mobel Linea – Tempo

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa INEX OFICINAS SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001000).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Carlos Manuel Márquez García** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:55:29 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Domingo Chávez Martínez

08810760N
DOMINGO
CHAVEZ (R:
B06708101)
Firmado digitalmente
por 08810760N
DOMINGO CHAVEZ
(R: B06708101)
Fecha: 2022.09.19
09:30:16 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Domingo Chávez Martínez, con DNI 08810760N, actuando en representación de la Empresa **INEX OFICINAS SL**, con NIF B06708101 y domicilio social en Calle Eugenio García Estop, nº 1. 06008 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa INEX OFICINAS SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa INEX OFICINAS SL (NIF B06708101) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa INEX OFICINAS SL:

Mobel Linea – Led
Mobel Linea – Bros

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa INEX OFICINAS SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001002).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Carlos Manuel Márquez García** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:55:53 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Domingo Chávez Martínez

**08810760N
DOMINGO
CHAVEZ (R:
B06708101)**

Firmado digitalmente
por 08810760N
DOMINGO CHAVEZ (R:
B06708101)
Fecha: 2022.09.19
09:31:27 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Domingo Chávez Martínez, con DNI 08810760N, actuando en representación de la Empresa **INEX OFICINAS SL**, con NIF B06708101 y domicilio social en Calle Eugenio García Estop, nº 1. 06008 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa INEX OFICINAS SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa INEX OFICINAS SL (NIF B06708101) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa INEX OFICINAS SL:

HERGO SILLERÍA – SIA
MOBEL LINEA – ITA

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa INEX OFICINAS SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001003).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Carlos Manuel Márquez García** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:56:16 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Domingo Chávez Martínez

**08810760N
DOMINGO
CHAVEZ (R:
B06708101)**

Firmado digitalmente
por 08810760N
DOMINGO CHAVEZ (R:
B06708101)
Fecha: 2022.09.19
09:32:25 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Domingo Chávez Martínez, con DNI 08810760N, actuando en representación de la Empresa **INEX OFICINAS SL**, con NIF B06708101 y domicilio social en Calle Eugenio García Estop, nº 1. 06008 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa INEX OFICINAS SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa INEX OFICINAS SL (NIF B06708101) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa INEX OFICINAS SL:

SILLERÍA FIJA:

HERGO SILLERÍA – ARIES

HERGO SILLERÍA – SELKI

BANCADAS:

HERGO SILLERÍA - ARIES

BUTACAS MODULARES:

HERGO SILLERÍA – LYRA

HERGO SILLERÍA – MENFIS

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa INEX OFICINAS SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001004).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Carlos Manuel Márquez García** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:56:37 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Domingo Chávez Martínez

08810760N
DOMINGO
CHAVEZ (R:
B06708101)
Firmado digitalmente por
08810760N DOMINGO
CHAVEZ (R: B06708101)
Fecha: 2022.09.19
09:33:29 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 6

NOMBRE DEL LOTE: ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS

VALOR ESTIMADO: 100.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Domingo Chávez Martínez, con DNI 08810760N, actuando en representación de la Empresa **INEX OFICINAS SL**, con NIF B06708101 y domicilio social en Calle Eugenio García Estop, nº 1. 06008 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa INEX OFICINAS SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa INEX OFICINAS SL (NIF B06708101) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 6 - ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa INEX OFICINAS SL:

ARMARIOS METÁLICOS:
MORE SQUARED SISTEMAS DE ARCHIVO

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa INEX OFICINAS SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.000,00 euros, con fecha 21/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001005).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Carlos Manuel Márquez García** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
09:56:59 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Domingo Chávez Martínez

**08810760N
DOMINGO
CHAVEZ (R:
B06708101)**

Firmado digitalmente
por 08810760N
DOMINGO CHAVEZ (R:
B06708101)
Fecha: 2022.09.19
09:34:14 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Cristóbal Lozano Alfara, con DNI 07520482B, actuando en representación de la Empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, con NIF B06019244 y domicilio social en Calle Jalifa, 11-A. 06006 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (NIF B06019244) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.:

Kesta – Krono
Kesta – Metrik

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 7 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001073).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Jorge Emilio Gálvez Morgado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:23:12 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA

Fdo. D. Cristóbal Lozano Alfara

07520482B
CRISTOBAL
LOZANO (R:
B06019244)

Firmado
digitalmente por
07520482B
CRISTOBAL LOZANO
(R: B06019244)
Fecha: 2022.09.21
13:43:15 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Cristóbal Lozano Alfara, con DNI 07520482B, actuando en representación de la Empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, con NIF B06019244 y domicilio social en Calle Jalifa, 11-A. 06006 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (NIF B06019244) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.:

Somomar – Dax
Hergo – Cisne

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 7 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001054).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Jorge Emilio Gálvez Morgado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Cristóbal Lozano Alfara

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:23:46 +02'00'

07520482B
CRISTOBAL
LOZANO (R:
B06019244)
Firmado
digitalmente por
07520482B
CRISTOBAL LOZANO
(R: B06019244)
Fecha: 2022.09.21
13:43:39 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Cristóbal Lozano Alfara, con DNI 07520482B, actuando en representación de la Empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, con NIF B06019244 y domicilio social en Calle Jalifa, 11-A. 06006 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (NIF B06019244) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.:

HERGO SILLERÍA – IVY
SOMOMAR – JET

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 7 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001055).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Jorge Emilio Gálvez Morgado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Cristóbal Lozano Alfara

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:24:08 +02'00'

07520482B
CRISTOBAL
LOZANO (R:
B06019244)
Firmado
digitalmente por
07520482B
CRISTOBAL LOZANO
(R: B06019244)
Fecha: 2022.09.21
13:44:01 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Cristóbal Lozano Alfara, con DNI 07520482B, actuando en representación de la Empresa **MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.**, con NIF B06019244 y domicilio social en Calle Jalifa, 11-A. 06006 Badajoz, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L. (NIF B06019244) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L.:

SILLERÍA FIJA:
HERGO SILLERÍA – ARIES
SOMOMAR – DREAM
BANCADAS:
HERGO SILLERÍA – ARIES
SOMOMAR – DREAM

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 7 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS, S.L., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001074).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Jorge Emilio Gálvez Morgado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:24:29 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Cristóbal Lozano Alfara

**07520482B
CRISTOBAL
LOZANO (R:
B06019244)**

Firmado
digitalmente por
07520482B
CRISTOBAL LOZANO
(R: B06019244)
Fecha: 2022.09.21
13:44:25 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 1

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 120.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Manuel Carmona Dávila, con DNI 08718441S, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.**, con NIF A06013650 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, parcela 56, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A. (NIF A06013650) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 1 - DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.:

Limobel – Force

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001026).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Ricardo Carreño Rodríguez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:24:51 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Manuel Carmona Dávila

**08718441S
MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)**

Firmado
digitalmente por
08718441S MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)
Fecha: 2022.09.19
13:40:42 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Manuel Carmona Dávila, con DNI 08718441S, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.**, con NIF A06013650 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, parcela 56, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A. (NIF A06013650) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.:

Limobel – Hydra
Forma 5 – Zama Next

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001027).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Ricardo Carreño Rodríguez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Manuel Carmona Dávila

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:25:10 +02'00'

**08718441S
MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)**

Firmado digitalmente
por 08718441S
MANUEL CARMONA
(R: A06013650)
Fecha: 2022.09.19
13:41:35 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Manuel Carmona Dávila, con DNI 08718441S, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.**, con NIF A06013650 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, parcela 56, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A. (NIF A06013650) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.:

De la Oliva – Arte

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001028).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Ricardo Carreño Rodríguez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:25:31 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Manuel Carmona Dávila

08718441S
MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)

Firmado
digitalmente por
08718441S MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)
Fecha: 2022.09.19
13:42:19 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Manuel Carmona Dávila, con DNI 08718441S, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.**, con NIF A06013650 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, parcela 56, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A. (NIF A06013650) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.:

SILLERÍA FIJA:
FORMA 5 – GLOVE
DE LA OLIVA -WING900
BANCADAS:
FORMA 5 – GLOVE
DE LA OLIVA - WING900
BUTACAS MODULARES:
DE LA OLIVA – SINGLE
FORMA 5 – GLOVE

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001030).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Ricardo Carreño Rodríguez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:25:52 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA

Fdo. D. Manuel Carmona Dávila

08718441S
MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)

Firmado
digitalmente por
08718441S MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)
Fecha: 2022.09.19
13:43:08 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 6

NOMBRE DEL LOTE: ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS

VALOR ESTIMADO: 100.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Manuel Carmona Dávila, con DNI 08718441S, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.**, con NIF A06013650 y domicilio social en Polígono Industrial El Nevero, parcela 56, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A. (NIF A06013650) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 6 - ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A.:

ARMARIOS METÁLICOS:
LIMOBEL METALICO
ARCHIVADORES HORIZONTALES:
FORMA 5 METÁLICO

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION EXTREMEÑA, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 1.000,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001031).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Ricardo Carreño Rodríguez** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:26:12 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Manuel Carmona Dávila

08718441S
MANUEL
CARMONA (R:
A06013650)

Firmado digitalmente
por 08718441S
MANUEL CARMONA
(R: A06013650)
Fecha: 2022.09.19
13:43:54 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 1

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 120.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Fermín Tena García, con DNI 76227060T, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION TENA SL**, con NIF B10024941 y domicilio social en Avenida General Muñoz, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION TENA SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION TENA SL (NIF B10024941) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 1 - DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION TENA SL:

Herpesa – Iven
Herpesa – AT

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION TENA SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001057).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. José Ignacio Chaves Dios** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Fermín Tena García

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:26:32 +02'00'

Firmado por ***2706** FERMIN
TENA (R: ****2494*) el día
19/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Fermín Tena García, con DNI 76227060T, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION TENA SL**, con NIF B10024941 y domicilio social en Avenida General Muñoz, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION TENA SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION TENA SL (NIF B10024941) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION TENA SL:

M Chacon – Panel T
M Chacon – Portica

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION TENA SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001058).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. José Ignacio Chaves Dios** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Fermín Tena García

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:26:53 +02'00'

Firmado por ***2706** FERMIN
TENA (R: ****2494*) el día
19/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Fermín Tena García, con DNI 76227060T, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION TENA SL**, con NIF B10024941 y domicilio social en Avenida General Muñoz, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION TENA SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION TENA SL (NIF B10024941) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION TENA SL:

Hergo – Gala
Hergo – Cisne

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION TENA SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001059).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. José Ignacio Chaves Dios** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Fermín Tena García

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:27:15 +02'00'

Firmado por ***2706** FERMIN
TENA (R: ****2494*) el día
19/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Fermín Tena García, con DNI 76227060T, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION TENA SL**, con NIF B10024941 y domicilio social en Avenida General Muñoz, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION TENA SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION TENA SL (NIF B10024941) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION TENA SL:

HERGO SILLERÍA – SIA
HERGO SILLERÍA – ZOE

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION TENA SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001061).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. José Ignacio Chaves Dios** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Fermín Tena García

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:27:36 +02'00'

Firmado por ***2706** FERMIN
TENA (R: ****2494*) el día
19/09/2022 con un certificado
emitido por AC Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Fermín Tena García, con DNI 76227060T, actuando en representación de la Empresa **MECANIZACION TENA SL**, con NIF B10024941 y domicilio social en Avenida General Muñoz, s/n. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MECANIZACION TENA SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MECANIZACION TENA SL (NIF B10024941) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MECANIZACION TENA SL:

SILLERÍA FIJA:

HERGO SILLERÍA – AIDA

HERGO SILLERÍA – SELKI

BANCADAS:

HERGO SILLERÍA – AIDA

HERGO SILLERÍA – SELKI

BUTACAS MODULARES:

HERGO SILLERÍA – NEO

HERGO SILLERÍA – MENFIS

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MECANIZACION TENA SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 26/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001062).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. José Ignacio Chaves Dios** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Fermín Tena García

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:27:57 +02'00'

Firmado por ***2706** FERMIN TENA
(R: ****2494*) el día 19/09/2022 con
un certificado emitido por AC
Representación

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 1

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 120.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 1 - DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

Mobel Linea – Star

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:28:18 +02'00'

07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Firmado digitalmente
por 07016070N
EMILIA CASADO (R:
B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:38:18 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

Actiu – Vital
Mobel Linea – Sigma

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:28:54 +02'00'

07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Firmado
digitalmente por
07016070N EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:39:04 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

Forma 5 – Eben
Actiu – Cron

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:29:21 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)

Firmado digitalmente
por 07016070N EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:40:44 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

FORMA 5 – SENTIS

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:29:43 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)

Firmado digitalmente por
07016070N EMILIA
CASADO (R: B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:52:24 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

SILLERÍA FIJA:
LIMOBEL – KYOS
ACTIU – WHASS
BANCADAS:
LIMOBEL – KYOS
ACTIU – WHASS
BUTACAS MODULARES:
ACTIU – LONGO
LIMOBEL – YARD

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:30:06 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
B10027548)
Firmado
digitalmente por
07016070N EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:35:52 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 6

NOMBRE DEL LOTE: ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS

VALOR ESTIMADO: 100.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Emilia Casado Rosado, con DNI 07016070N, actuando en representación de la Empresa **MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL**, con NIF B10027548 y domicilio social en Polígono Industrial Capellanías, Calle Herreros, 29. 10005 Cáceres, en calidad de Administradora única.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL (NIF B10027548) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 6 - ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL:

ARMARIOS METÁLICOS:
GAPSA METÁLICA
ARCHIVADORES HORIZONTALES:
MOBEL LINEA METÁLICA

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa MOFEXSA INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO SL, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de

Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 25/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001041).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Emilia Casado Rosado** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

**LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N**

Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:30:24 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Emilia Casado Rosado

**07016070N
EMILIA
CASADO (R:
B10027548)**

Firmado digitalmente
por 07016070N EMILIA
CASADO (R:
B10027548)
Fecha: 2022.09.26
08:53:52 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 1

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 120.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 1 - DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

JGORBE – Omega
JGORBE – Lider

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001162).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:31:05 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)

Firmado digitalmente por 07042952F
CANUTO ALFONSO (R: B10065837)
Fecha: 2022.09.20 10:15:58 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

M Chacon – Top
M Chacon – Portica

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001161).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:31:29 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)

Firmado digitalmente
por 07042952F
CANUTO ALFONSO (R:
B10065837)
Fecha: 2022.09.20
10:16:31 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

Hergo – Musa
Hergo – Apolo

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001160).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:31:51 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)
Firmado digitalmente
por 07042952F
CANUTO ALFONSO
(R: B10065837)
Fecha: 2022.09.20
10:17:06 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

HERGO SILLERÍA – REBEL
HERGO SILLERÍA – SIA

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001159).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:32:10 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)

Firmado digitalmente
por 07042952F
CANUTO ALFONSO (R:
B10065837)
Fecha: 2022.09.20
10:17:37 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

SILLERÍA FIJA:

HERGO SILLERÍA – ARIES

HERGO SILLERÍA – SELKI

BANCADAS:

HERGO SILLERÍA – ARIES

HERGO SILLERÍA – SELKI

BUTACAS MODULARES:

HERGO SILLERÍA – ARIES

HERGO SILLERÍA – SELKI/MENFIS

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001158).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN PEDRO -
DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:32:30 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)

Firmado digitalmente
por 07042952F
CANUTO ALFONSO (R:
B10065837)
Fecha: 2022.09.20
10:22:43 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 6

NOMBRE DEL LOTE: ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS

VALOR ESTIMADO: 100.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Canuto Alfonso Duran, con DNI 07042952F, actuando en representación de la Empresa **OFICACERES S L**, con NIF B10065837 y domicilio social en Polígono Industrial Charca Musía Calle Océano Atlántico 7. 10005 Cáceres, en calidad de Administrador único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFICACERES S L, por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFICACERES S L (NIF B10065837) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 6 - ARMARIOS Y ARCHIVADORES METÁLICOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFICACERES S L:

ARMARIOS METÁLICOS:
MANUFACTURAS CHACÓN METÁLICO

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFICACERES S L, ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.000,00 euros, con fecha 09/05/2022 (Número de Resguardo 2022G001157).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Canuto Alfonso Duran** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:32:48 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Canuto Alfonso Duran

07042952F
CANUTO
ALFONSO (R:
B10065837)

Firmado digitalmente
por 07042952F
CANUTO ALFONSO (R:
B10065837)
Fecha: 2022.09.20
10:18:16 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 1

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 120.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Camilo Antonio Agromayor Pereda, con DNI 16262600J, actuando en representación de la Empresa **OFITA INTERIORES, S.A.**, con NIF A01006568 y domicilio social en Calle Escalmendi, Nº 3. 01013 Vitoria, en calidad de Apoderado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFITA INTERIORES, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFITA INTERIORES, S.A. (NIF A01006568) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 1 - DESPACHO COMPLETO DE DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFITA INTERIORES, S.A.:

Ofita – OX

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 24 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFITA INTERIORES, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 1.200,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001076).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Óscar Llaguno Alonso** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Camilo Antonio Agromayor Pereda

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:33:10 +02'00'

16262600J
CAMILO
ANTONIO
AGROMAYO
R (R):
A01006568)

Firmado digitalmente por
16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0400/
PUESTO 1/67562/07052021132153,
serialNumber=IDCES-16262600J,
givenName=CAMILO ANTONIO,
sn=AGROMAYOR PEREDA,
cn=16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568),
2.5.4.97=VATES-A01006568,
o=OFITA INTERIORES SA, c=ES
Fecha: 2022.09.19 15:31:45 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 2

NOMBRE DEL LOTE: DESPACHO COMPLETO OPERATIVO

VALOR ESTIMADO: 280.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Camilo Antonio Agromayor Pereda, con DNI 16262600J, actuando en representación de la Empresa **OFITA INTERIORES, S.A.**, con NIF A01006568 y domicilio social en Calle Escalmendi, Nº 3. 01013 Vitoria, en calidad de Apoderado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFITA INTERIORES, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFITA INTERIORES, S.A. (NIF A01006568) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 2 - DESPACHO COMPLETO OPERATIVO.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFITA INTERIORES, S.A.:

Ofita Interiores – Gen 2
Ofita Interiores – Versa

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 24 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFITA INTERIORES, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.800,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001077).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Óscar Llaguno Alonso** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Camilo Antonio Agromayor Pereda

**LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N**
Firmado digitalmente por
LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:33:28 +02'00'

**16262600J
CAMILO
ANTONIO
AGROMAYOR
(R:
A01006568)**
Firmado digitalmente por
16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0400/
PUESTO
1/67562/07052021132153,
serialNumber=IDCES-16262600J,
givenName=CAMILO ANTONIO,
sn=AGROMAYOR PEREDA,
cn=16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568),
2.5.4.97=VATES-A01006568,
o=OFITA INTERIORES SA, c=ES
Fecha: 2022.09.19 15:32:10 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Camilo Antonio Agromayor Pereda, con DNI 16262600J, actuando en representación de la Empresa **OFITA INTERIORES, S.A.**, con NIF A01006568 y domicilio social en Calle Escalmendi, Nº 3. 01013 Vitoria, en calidad de Apoderado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFITA INTERIORES, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFITA INTERIORES, S.A. (NIF A01006568) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFITA INTERIORES, S.A.:

Ofita – Electa Neo

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses

Plazo máximo Resolución problemas: 2 días

Plazo máximo de entrega: 24 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFITA INTERIORES, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001078).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Óscar Llaguno Alonso** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
DNI
09172412N
Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:33:47 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Camilo Antonio Agromayor Pereda

16262600J
CAMILO
ANTONIO
AGROMAYOR
(R: A01006568)
Firmado digitalmente por 16262600J
CAMILO ANTONIO AGROMAYOR (R:
A01006568)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0400/PUESTO
1/07562/07052021/12153.
serialNumber=IDCES-16262600J,
givenName=CAMILLO ANTONIO,
sn=AGROMAYOR PEREDA,
cn=16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568),
2.5.4.37=MAILS=A01006568,=OFFTA
INTERIORES SA, c=ES
Fecha: 2022.09.19 15:32:36 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Camilo Antonio Agromayor Pereda, con DNI 16262600J, actuando en representación de la Empresa **OFITA INTERIORES, S.A.**, con NIF A01006568 y domicilio social en Calle Escalmendi, Nº 3. 01013 Vitoria, en calidad de Apoderado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa OFITA INTERIORES, S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa OFITA INTERIORES, S.A. (NIF A01006568) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa OFITA INTERIORES, S.A.:

OFITA INTERIORES – LIKE
OFITA INTERIORES – HARA

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 2 días
Plazo máximo de entrega: 24 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa OFITA INTERIORES, S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 27/04/2022 (Número de Resguardo 2022G001079).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D. Óscar Llaguno Alonso** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:34:03 +02'00'

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D. Camilo Antonio Agromayor Pereda

16262600J
CAMILO
ANTONIO
AGROMAYOR
(R: A01006568)

Firmado digitalmente por 16262600J
CAMILO ANTONIO AGROMAYOR (R:
A01006568)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0400/
PIESTO 167562/0705021132153,
serialNumber=IDCES-16262600J,
givenName=CAMILLO ANTONIO,
sn=AGROMAYOR PEREDA,
cn=16262600J CAMILO ANTONIO
AGROMAYOR (R: A01006568),
2.5.4.47=ARTES-A01006568, o=OFITA
INTERIORES SA, c=ES
Fecha: 2022.09.19 15:32:56 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 3

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Josefa Pérez de la Oliva González, con DNI 05391977H, actuando en representación de la Empresa **P. DE LA OLIVA S.A.**, con NIF A28570182 y domicilio social en Calle Brújula, Nº 18. 28850 Torrejón de Ardoz, en calidad de Administradora Solidaria.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa P. DE LA OLIVA S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa P. DE LA OLIVA S.A. (NIF A28570182) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 3 - SILLERÍA DIRECCIÓN Y SEMIDIRECCIÓN.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa P. DE LA OLIVA S.A.:

De la Oliva – WING
De la Oliva – Boomerang

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 4 días
Plazo máximo de entrega: 10 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa P. DE LA OLIVA S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 20/04/2022 (Número de Resguardo 2022G000992).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Josefa Pérez de la Oliva González** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Josefa Pérez de la Oliva González

LEON RUIZ
JUAN
PEDRO - DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:34:30 +02'00'

05391977H
JOSEFA
PEREZ DE
LA OLIVA (R:
A28570182)

Firmado
digitalmente por
05391977H JOSEFA
PEREZ DE LA OLIVA
(R: A28570182)
Fecha: 2022.09.19
13:39:24 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 4

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA OPERATIVA

VALOR ESTIMADO: 240.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^ª. Josefa Pérez de la Oliva González, con DNI 05391977H, actuando en representación de la Empresa **P. DE LA OLIVA S.A.**, con NIF A28570182 y domicilio social en Calle Brújula, Nº 18. 28850 Torrejón de Ardoz, en calidad de Administradora Solidaria.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa P. DE LA OLIVA S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa P. DE LA OLIVA S.A. (NIF A28570182) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 4 - SILLERÍA OPERATIVA.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa P. DE LA OLIVA S.A.:

P. DE LA OLIVA – NEW LIGHT
P. DE LA OLIVA – CLICK

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 4 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa P. DE LA OLIVA S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 2.400,00 euros, con fecha 20/04/2022 (Número de Resguardo 2022G000993).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Josefa Pérez de la Oliva González** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Josefa Pérez de la Oliva González

LEON RUIZ
JUAN PEDRO
- DNI
09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI
09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:34:48 +02'00'

05391977H
JOSEFA
PEREZ DE
LA OLIVA
(R:
A28570182)

Firmado
digitalmente por
05391977H
JOSEFA PEREZ
DE LA OLIVA (R:
A28570182)
Fecha:
2022.09.19
13:40:16 +02'00'

CONTRATO: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (POR LOTES).

EXPEDIENTE: AM-01-2022

LOTE: 5

NOMBRE DEL LOTE: SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS

VALOR ESTIMADO: 80.000,00 euros

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^ª. Josefa Pérez de la Oliva González, con DNI 05391977H, actuando en representación de la Empresa **P. DE LA OLIVA S.A.**, con NIF A28570182 y domicilio social en Calle Brújula, Nº 18. 28850 Torrejón de Ardoz, en calidad de Administradora Solidaria.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 2 de diciembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: AM-01-2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Mediante Resolución de 20/06/2022 se acuerda la adjudicación del presente lote a favor de la empresa P. DE LA OLIVA S.A., por ser la oferta mejor valorada.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa P. DE LA OLIVA S.A. (NIF A28570182) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE: AM-01-2022. LOTE 5 - SILLERÍA FIJA O MULTIUSOS.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa:

Series incorporadas al Acuerdo Marco, ofertadas por la empresa P. DE LA OLIVA S.A.:

SILLERÍA FIJA:
DE LA OLIVA – MODUL
DE LA OLIVA – SPACIO
BANCADAS:
DE LA OLIVA – CONVEX-MODUL
DE LA OLIVA – UVE-SPACIO BUTACAS MODULARES:
DE LA OLIVA – SINGLE
DE LA OLIVA – PUZZLE

Mejoras:

Plazo mínimo Garantía: 12 meses
Plazo máximo Resolución problemas: 4 días
Plazo máximo de entrega: 15 días

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Los precios unitarios máximos del presente Acuerdo Marco son los establecidos para cada uno de los productos que componen la serie homologada, según catálogos ofertados. Dichos precios unitarios máximos formarán parte de los criterios de adjudicación de los contratos basados en el mismo.

El importe estimado del presente lote se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

CUARTA.- Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTA.- El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa P. DE LA OLIVA S.A., ha constituido la correspondiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por un importe de 800,00 euros, con fecha 20/04/2022 (Número de Resguardo 2022G000994).

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a **D^a. Josefa Pérez de la Oliva González** y al **Servicio de Contratación Centralizada** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. D^a. Josefa Pérez de la Oliva González

LEON RUIZ
JUAN PEDRO -
DNI 09172412N

Firmado digitalmente
por LEON RUIZ JUAN
PEDRO - DNI 09172412N
Fecha: 2022.09.26
10:35:06 +02'00'

05391977H
JOSEFA PEREZ
DE LA OLIVA
(R:
A28570182)

Firmado
digitalmente por
05391977H JOSEFA
PEREZ DE LA OLIVA
(R: A28570182)
Fecha: 2022.09.19
13:41:29 +02'00'